



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	PERTENENCIA DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	YUVER HUMBERTO GIRALDO GOMEZ MARTA ELENA GOMEZ OSORNO
Demandado	ADRIANA MARIA GOMEZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN GOMEZ GOMEZ MARIA LILIAM GOMEZ GOMEZ MARLENY GOMEZ GOMEZ ORFA NIDIA GOMEZ
Radicado	05088-31-03-002-2022-00131-00
Interlocutorio	0760
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Ley. 2213 de 2022, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aclarará en la parte introductoria de la demanda a qué se refiere cuando dice que el domicilio de los demandados es el “mr bur”.
2. Dado que nos encontramos ante una pretensión de declaración de pertenencia parcial, identificará plena y adecuadamente el inmueble objeto de usucapión, tanto el predio de mayor extensión, como el área a segregar y el área restante, por su nomenclatura o nombre, linderos, área en el Sistema Métrico Decimal, y demás datos relevantes. Ver art. 83 del C.G.P, en concordancia con el art. 16, par., de la Ley 1579 de 2012.

3. Indicará claramente si el predio a segregar cuenta con identificación o cédula catastral autónoma, caso en el cual deberá aportar los certificados catastrales, con los correspondientes avalúos y las fichas prediales del inmueble, debidamente actualizados.
4. Aclarará la pretensión segunda, toda vez que la misma es incongruente con los hechos de la demanda en los que se habla de una parte de terreno a segregar.
5. Aportará el certificado de avalúo catastral actualizado del bien, para determinar el trámite a seguir y la competencia. Ver art. 82, n. 9, del C.G.P. De igual modo, estimará la cuantía en debida forma.
6. Aportará un nuevo poder congruente con lo que se pretende en este proceso. Además, deberá indicar correctamente el sujeto pasivo de la acción.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda PERTENENCIA DE MAYOR CUANTÍA promovida por YUVER HUMBERTO GIRALDO GOMEZ y MARTA ELENA GOMEZ OSORNO en contra de ADRIANA MARIA GOMEZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN GOMEZ GOMEZ, MARIA LILIAM GOMEZ GOMEZ, MARLENY GOMEZ GOMEZ y ORFA NIDIA GOMEZ.

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
05088-31-03-002-2022-00131-00
JD*

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c67d6579a4591efbaf5209498a0c496a9b73ba4b11f8a30ac98e1766a9066218**
Documento generado en 09/09/2022 02:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>